

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 048-2019 BLUMAR S.A. ARTESANAL VIII REGIÓN

ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA REGIONES Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX. Nº 1196

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA Nº 3681 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 048/2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2205, Nº 2207 y Nº 3269, todas de 2013, Nº 3520 de 2015, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A, a BLUMAR S.A. y las Resoluciones Exentas Nº 4549 de 2018 y Nº 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que BLUMAR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2205 de 2013 y Nº 2207 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 70 toneladas de anchoveta y 430 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018, citada en Visto, a los armadores artesanales que se indica inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, domiciliada en Avenida Colón, N° 2400, Talcahuano de **70 toneladas de anchoveta y 430 toneladas de sardina común** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas N° 2205 de 2013 y N° 2207 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la Región del Biobío que se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	FIDEL BENAVIDES VALLEJOS	953084	LAGO RANCO	260,00	40,00
2	MANUEL NUÑEZ RIQUELME	961147	NAHUM	170,00	30,00
TOTAL				430,00	70,00

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Bío-Bío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 70 toneladas de anchoveta y 430 toneladas de sardina común de lo asignado a BLUMAR S.A. mediante la Resolución Exenta N° 4549 de 2018, citada en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 400 unidades mínimas divisibles de anchoveta y de 727 sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2205 de 2013 y N° 2207 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.226,018	7.003	35.471 - 42.473
Traspaso	70,000	400	35.471 - 35.869
Final 2019	1.156,018		
Coef. traspasado	0,0039986		

Sardina común V-X regiones:

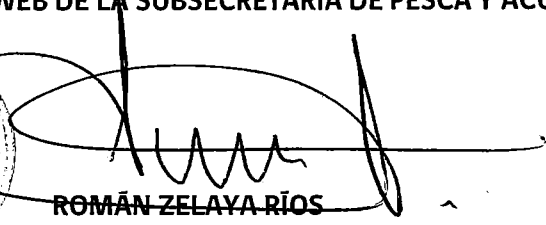
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.831,449	6.481	24.147 - 30.626
Traspaso	430,000	727	24.147 - 24.873
Final 2019	3.401,449		
Coef. traspasado	0,0072731		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

